



ACUERDO No. CSJCUA18-36

(Jueves, 19 de abril de 2018)

"Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Civil del Circuito de Funza, Cundinamarca"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Acuerdo N° 10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio No. DJ 17-No. 017 del 13 de abril de 2018, radicado en este Seccional el día dieciséis (16) posterior, el señor Juez Civil del Circuito de Funza, Cundinamarca, comunica que tomó posesión como Juez del precitado Despacho Judicial.

Que, en síntesis, considera que los datos reportados por la Secretaría sobre el número de procesos, los cuales determinan la carga del Despacho, difieren sustancialmente de la realidad, advirtiendo que los libros radicadores no están actualizados, lo cual impide igualmente verificar el estado real de los procesos.

Que, por tales circunstancias solicita la colaboración para adoptar la medida correspondiente autorizando al cierre y traslado del Juzgado Civil del Circuito de Funza.

Que, en sesión celebrada en la fecha, se revisó la solicitud planteada por el señor Juez Civil del Circuito de Funza, Cundinamarca, concluyéndose que la solicitud, puede definirse dentro de las causales de –necesidad del servicio, en razón a la obligación de establecer el verdadero estado estadístico de los procesos del precitado Despacho Judicial.

Que, por lo señalado y en ejercicio de la facultad otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo N° 10561 de 17 de agosto de 2016, este Consejo Seccional analiza y delibera que cuatro (4), días son suficientes para que se realice el precitado inventario, considerando el equipo de trabajo.

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJCUA18-36, del 19 de abril de 2018, "Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Civil del Circuito de Funza, Cundinamarca"

Respecto de la solicitud de traslado, dicha solicitud se le dará traslado a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca.

Que, por tales circunstancias se considerara viable la aprobación del cierre solicitado.

En mérito de lo expuesto se,

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Civil del Circuito de Funza, Cundinamarca por el término de cuatro (4) días del a partir del día treinta (30) de abril de dos mil dieciocho (2018).

ARTICULO 2º. Como consecuencia del cierre extraordinario que se autoriza, los términos procesales se interrumpirán.

ARTÍCULO 3º. Todos los servidores Judiciales del Juzgado Civil del Circuito de Funza, Cundinamarca, deberán apoyar la medida y las actividades que se originen por el precitado inventario de procesos, por lo tanto deberán cumplir con el horario laboral

ARTÍCULO 4º. SOLICITAR, al Señor Secretario del Juzgado, fijar en un lugar visible el presente acuerdo con el fin de que los Usuarios de la Administración de Justicia se enteren de la decisión.

ARTÍCULO 5º. Solicitar al doctor JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA, allegar a este Consejo, la correspondiente acta de cierre del despacho.

ARTÍCULO 6º. Remitir copia al Tribunal Superior de Cundinamarca y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca.

ARTÍCULO 7º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

ALVARO RESTREPO VALENCIA

Presidente

ARV/mp